



# Resolución Jefatural No. 146-99-AGN/J

Lima, 17 JUN. 1999

**VISTO** el Informe N° 69-99-AGN-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre Solicitud de Regularización de Escritura Pública presentada por **DOÑA MAXIMA DURAND PAYCO**;

### CONSIDERANDO:

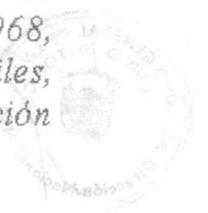
Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley 27094, que modifica los artículos 61° y 62° del D.L. N° 26002 - Ley de Notariado, a partir del 29 de abril de 1999, la regularización de Escrituras Irregulares que custodia el Archivo General de la Nación, en su conjunto, se realizarán mediante un proceso técnico administrativo, vía solicitud dirigida a la Jefatura Institucional;

Que, del recurso que obra en autos recaudada con la Constancia de Escritura Irregular extendida por la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio, se desprende que, la Escritura Pública de Adjudicación por Venta, que obra en los Registros del Ex-Notario Guillermo Ballón Torres, otorgada por **CONSEJO DISTRITAL DE SAN MARTIN DE PORRES**, a favor de **DOÑA MAXIMA DURAND PAYCO**, con fecha 09 de diciembre de 1968, a fojas 1,413, Protocolo N° 05 de Hacienda y consta de 05 fojas útiles, adolece de la firma de los testigos instrumentales, cuya regularización solicita la recurrente;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27094, el D.L. N° 19414, la Ley N° 25323, artículo 9° de la Ley N° 22634, los Decretos Supremos N° 022-75-ED, N° 008-92-JUS y la Resolución Ministerial N° 197-93-JUS;

Con la Opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Con las visaciones de las Direcciones Nacionales de Archivo Histórico, de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Oficina Técnica Administrativa.





148-22-2011

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO UNICO.-** Declarar procedente el recurso de Regularización de Escritura Pública, presentado por Doña Máxima Durand Payco, descrito en el segundo considerando, por los fundamentos de hecho y derecho que se exponen; en consecuencia, dispéñese la firma de los testigos instrumentales, debiéndose adherir la presente resolución y sus antecedentes en la escritura materia de autos.



**REGISTRÉSE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE.**



*Aida Luz*  
**Dra. Aida Luz Mendoza Navarro**  
JEF  
del Archivo General de la Nación

